

Sobre que Vecarian, y establecer casa o boquera den-
tro de un corto tiempo: siempre que esta condicion
fuesse inherente a este contrato como su objeto
unico y exclusivo no se ha cumplido, tal merced ha cadu-
cado, y los terrenos han buuelto a quedar su condicion
anterior. Muchas de las mercedes concedidas han
llenado cumplidamente su objeto, pero otras solo
lo han hecho en parte; asi es que hay en esta Ciudad
propietarios particulares cuyos titulos presentan
linderos de una extension dilatada, y sin embargo
no son dueños de todo lo que se comprende dentro
de ellos; lo son y muy legitimos de lo que se halla
laborizado, pero de ninguna manera de lo que no
se labora o de lo que apesar de haberse laborado se
abandonó su cultivo y volvió a cubrirse de monte.
En consideracion por lo anterior antecedentes los
que suscriben creen que al informar el Ayunta-
miento al Sr. Gobernador de la Provincia sobre la
exposicion que antecede debe manifestar apoyado
en ellos, que acceder a lo que se pretende, seria
lo mismo que despojar al comun de vecinos de
esta Ciudad del derecho que le asiste al aprobe-
chamiento de sus montes. Esta corporacion sin
embargo acordará lo que fuere por mas convenien-
te y el Ayuntamiento enterado acordó: Conforma
se en un todo con el precinto infame y que
se remita al Sr. Gobernador de la Provincia

